



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA.110013403005**20230041200**

Ha correspondido a esta sede judicial el trámite de la presente acción de tutela promovida por **Mauricio Alberto Rey García** contra la **Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC y Fundación Universitaria del Área Andina** y, comoquiera que la misma ha sido presentada conforme lo establece el Decreto 2591 de 1991 el Juzgado dispone:

- 1. Admitir** la acción de tutela de la referencia.
- 2. Vincular** al Ministerio del Trabajo y a todos los interesados en la EOT 222 Proceso de Selección No. 2304 de 2022.
- 3.** Líbrese oficio a las accionadas con el fin de que ejerzan el derecho de contradicción y/o defensa, y para que en el término perentorio de **dos (2) días**, contado a partir de la notificación de este proveído, den respuesta puntal a la inconformidad elevada por la peticionaria respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional. Remítase vía correo electrónico el escrito de tutela y sus anexos.
- 4.** La accionada **Comisión Nacional Del Servicio Civil (CNSC)** deberá publicar en el medio masivo de comunicación establecido en el referido concurso, la información necesaria para que se enteren del presente trámite y así realizar la notificación correspondiente a las personas a quienes interese las decisiones que se adopten en torno a la EOT 222 Proceso de Selección No. 2304 de 2022, para que, de considerarlo necesario, comparezcan a ejercer sus derechos a la contradicción y defensa dentro del término de dos (2) días siguientes a la publicación.

Se previene a la accionada que el trámite solicitado deberá acreditarse al Despacho dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación de la presente decisión, so pena de incurrir en las sanciones previstas en el Decreto 2591 de 1991.

- 5. Prevenir** a las accionadas que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de verdad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.
- 6.** Notifíquesele a la tutelante al correo electrónico informado en el escrito de tutela.

CÚMPLASE.

CARMEN ELENA GUTIÉRREZ BUSTOS
JUEZ

Firmado Por:

Carmen Elena Gutierrez Bustos

Juez
Juzgado De Circuito
Ejecución 005 Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a336812dfd18e18295f4e3ade9258dd5e819729cf741e75c999cda24a4cb77**

Documento generado en 18/12/2023 12:09:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>